

JUAN PABLOS

PRIMER IMPRESOR QUE A ESTA TIERRA VINO

POR
AGUSTÍN MILLARES CARLO
Y JULIÁN CALVO

VERSIÓN ELECTRÓNICA DE 51 LÁMINAS

ORIGINAL PUBLICADO POR MANUEL PORRÚA
MÉXICO 1954

Sevilla, 12 de Junio de 1539

En el nombre de Dios, amén. Sepan quantos esta carta vieren cómo yo Joan Pablo, componedor de letras de molde, marido de Gerónima Gutierres, vecino que so desta muy nobel e muy leal çibdad de Sevilla, en la collaçión de San Ysidro, otorgo e conozco que hago pacto e postura e conbenençia asosegada con vos Joan Coronverguer, impresor y vecino que soys de desta dicha çibdad de Sevilla, en la dicha collaçión de San Ysidro, questades presente, en tal manera que yo sea tenudo e obligado e me obligo de yr a la Nueva España del Mar Oçeano, a la çibdad de México, e de llevar conmigo a la dicha Gerónima Gutierres, mi mujer, e de estar presto e aparejado para fazer dicho viaje desde oy día questa carta es fecha en adelante, cada y quando por vos me fuera mandado, e destar y rresydir en la dicha çibdad de México tiempo y espacio de diez años cumplidos primeros siguientes , en servicio de vos el dicho Joan Coronverger, e tener en la dicha çibdad de México vna casa e prensa para ymprimir libros, en esta manera e con estas condiciones que se siguen:

Primeramente con condición que en todo dicho tiempo de los diez años yo sea tenudo e obligado de servir en componer letras en la dicha casa que asy e de tener en la dicha çibdad de México e de hazer la tarea que vso e costumbre de se fazer en esta çibdad de Sevilla, según que la hacen los componedores que vos el dicho Joan Coronverger tenéys en esta çibdad de Sevilla, bien e fiel e diligentemente, rresydiendo a la continua, syn que por mi culpa falte cosa alguna, e que sy faltare y por olgar la prensa se recreçiere algún daño, que yo sea tenudo e obligado a vos pagar el daño que recreçiere por mi e por mis bienes.

Yten, con condición de todo lo que compusiere sea obligado a lo corregir bien y fielmente, de manera que vaya muy bueno e bien corregido, e sy por falta mía algún libro fuere dañado o mal corregido, asy por falta de la compusyción como dela co-rreçión, que yo sea tenudo e obligado a vos pagar todo lo que el tal daño valiere.

Yten, con condición de yo sea obligado de tener cuidado de administrar la prensa, e que todavía aviendo quehacer, trabaje y no pare, y para ello daré toda horden e industria que fuere necesaria, y buscaré la gente que fuera menester para que la dicha prensa no pare y siempre ande en su orden e concierto , como anda en Sevilla en casa de vos el dicho Joan Coronverguer, ha-ciendo la tarea de tres mil pliegos cada día, como se faze en la dicha vuestra casa; e sy por mi culpa e negligencia alguna cosa se perdiere , que yo sea obligado e me obligo de vos pagar lo que asy se perdiere con el doblo, e que sea en vuestra escogencia el me llevar la dicha pena o de me quitar e echar de la dicha ynpresyón , qual vos mas quisyerdes.

Yten con condición que vos el dicho Joan Coronverguer seaýs obligado a enviar papel y tinta y letras y todos los otros apare-jos que para la dicha ympresyón fueren menester, cada e quando yo los embiare a pedir , conforme las memorias que yo vos embiare, y que yo sea obligado de vos avisar un año antes que las dichas cosas sean menester , e sy nom vos avisare e por falta de los dichos aparejos holgare la prensa, que yo sea tenudo e obligado a vos pagar todo el daño que por ello vos rrecreçiere con el doblo, e que sea en vuestra escogencia de me llevar la dicha pena e quitar de la dicha ynpresyon cual vos más quisyerdes, e sy seyendo avisado , vos el dicho Joan Coronberguer no me embiardes los dichos aparejos, conforme a las dichas memorias, que seays obligado a me pagar el daño que yo recibiere con el doblo.

Yten, que yo sea obligado a tener en mi casa en la dicha çibdad de México vn ombre, qual vos el dicho Joan Coronverguer me señalardes, todo el tiempo delos dicho diez años , a costa de la hazienda , e que vos podaýs quitar este ombre y poner otro e mudarlos cada vez que vos quisyerdes, a vustra voluntad , e que queriendo vos , yo sea obligado a obedecer al tal ombre o ombres que asy pusyerdes, en lo que fuere justo , conforme a lo que me obligo a hazer en la dicha arte de imprimir, e que sy asy nom lo fiziere e cumpliere, que por ese mismo fecho aya perdido e pyerda cient ducados de lo que me perteneciere de la dicha hazienda, e que sea vuestra escoençia de me los llevar o de me quitar e lançar la dicha hazienda, qual vos mas quysierdes.

Yten, que yo el dicho Joan Pablo digo e declaro que es verdad que en esta hazienda que yo llevo a cargo, yo ni la dicha mi mujer no tenemos ni metenos ningún cabdal ni otra cosa alguna que sea nuestro , salvo nuestros vestidos , y que todos los aparejos y papel y tinta y todo lo demás es vuestro y vos lo avéys comprado de vuestros propios dineros , con más las costas del viaje, de manera que todo el cabdal e costas, asy lo que fasta agora se a gastado, comolo que se gastare de aquí adelante es todo vuestro e para vos, e yo no tengo en ello cosa alguna

Yten, que yo el dicho Joan Pablo sea obligado a vender todo lo que se imprimiere , bien e fielmente e poner en ello la diligencia e trabajo que fuere menester, e que no venda ninguna cosa dello fiado a ninguna persona, e sy alguna cosa vendiere fiado, que sea a mi riesgo e costa e que no pueda salir por fiador de ninguna persona.

Yten, con condición de que tenga una caxa con dos llaves, la vna la tenga yo e la otra la persona que vos nombrardes, en la qual se eche todo el dinero que se fiziere de lo que se vendiere , e que yo e el otro onbre que vos nombrardes , el que más desocupado estubiere tenga cargo de gastar e dar cuenta al otro; e sy nom oviere otro, que yo sea obligado a hazer.

Yten, que en teniendo fechos cien castellanos de oro o su valor, sea obligado a los embiar en la primera nao que oviere en el puerto de la Nueva España que venga a estos reynos de Casilla, rregistrado en el rregistro del Rey, consinados a vos el dicho Joan Coronverguer, a riesgo de la dichahazienda.

Yten, con condición de lo que procediere de la dicha fazienda me mantenga yo e la dicha mi mujer, e el dicho onbre que vos señalardes e la otra gente que estuviere en casa para el servicio de la dicha hazienda.

Yten, que yo el dicho Joan Pablo sea obligado, juntamente con la persona que vos señalardes, o por mi solo de enviar en cada nao que de allá partiere carta en que faga relación de todo lo que ovyere ynpreso, e quantos por suerte y a como se venden, e asymesmo sea obligado a tener un libro y quenta de todo lo que vendiere y rreçebiere y de todo lo que gastare, asy en soldadas de oficiales como en comer e beber e de los otros gastos ordinarios de casa, e que cada seys meses vos envé relación de todo ello, con la quenta de todos los dichos gastos y de todo lo vendido y los precios por que se venden, e de lo que queda ynpresso y por vender, todo claro e especificado, para que se pueda ver fasta aquel día que enbiare la dicha cuenta se oviere ganado y en qué esta la fazienda, y que desto vos enbie tres treslados en tres naos para que puedan venir a vuestro poder , so la pena que en esta carta será contenida.

Yten, que la dicha Gerónima Gutierres mi mujer sea obligada a rregir e servir la casa en todo lo que fuere menester, syn llevar por ello soldada ni otra cosa alguna solo su mantenimiento.

Yten, que todo lo que Dios diere a aver e ganar en todo el dicho tiempo de los dichos diez años en la dicha çibdad de México, sacado primeramente para vos el dicho Joan Coronverguer todo lo que ovierdes metido e gastado en la dicha empresa, asy lo que agora levo como lo que después me enbiardes, y todo lo que se oviere registrado en soldadas y en el dicho mantenimiento , y todas las otras costas que se ovieren fecho de fletes e aparejos e alquiler de casa e qualesquier pérdidas que oviere avido, lo que Dios no quiera, que de todo lo que quedare, vos el dicho Joan Coronberguer me deis a mi por mi trabajo e industria e por el servicio que oviere fecho la dicha mi mujer , una quinta parte y las otras quatro quintas partes sean para vos el dicho Joan Coronberguer.

Yten, que con condición que la dicha quinta parte que yo he de llevar dela dicha ganacia , como dicho es, no pueda sacar ni saque cosa alguna, fasta que sean pasados los dichos diez años e yo sea venido a España y dando la quenta liquida ,y aya entregado a vos el dicho Joan Coronberguer todo el principal e procedido syn rretener en mí cosa alguna, eçepto lo que oviere menester par los gastos de mi persona e de la dicha mi mujer , fuera del mantenimiento, que de ser a costa de la fazienda, como dicho es.

Yten, que todo lo que yo el dicho Joan Pablo ganare en todo el dicho tiempo de los dichos diez años , asy en la dicha arte como en otra qualquier cosa que acontesçiere o qualquier merced que me sea fecha e otro qualquier provecho que oviere en qualquier manera, que todo venga a montón para que vos ayáys e llevéis dello vustras quatro quintas partes.

Yten, que qualquier libro o otras cosas qualesquier que se imprimieren en la dicha çibdad de México, se ynpriman con liçençia del obispo de México, conforme a la premática destos rreynos y no en otra manera , y que en fin ca[da] libro se ponga: Fue ynpreso en la çibdad de México , en casa de Joan Coronberguer, y que no ponga su nombre ni de otra persona alguna.

Yten, con condición que cada e quando vos el dicho Joan Coronberguer quisierdes, yo sea obligado a dar quenta e razón a la persona o personas que vos enbiardes darósla a Sevilla como vos mas quisyerdes so la pena que en esta carta será contenida.

Yten, con condición de que yo el dicho Joan Pablo, durante el dicho tiempo de los dicho diez años , no pueda fazer, ni faga compañía con persona alguna para ynprenta ni para otra negociación alguna, ni dare favor ni ayuda, ni aviso para ello.

Yten, que cuando las letras destaño que agora llebo fuesen viejas, que no pueden servir, que yo sea obligado a las fundir e vender el metal , y que no pueda dar ni vender ninguna dellas ni figuras ni otra cosa alguna de la dicha arte, so la pena en que esta carta será contenida.

Yten, que en fin de los dichos diez años yo sea obligado a entregar a vos el dicho Joan Coromberguer o a quien vuestro poder oviere la prensa letras y todos los otros aparejos que tuviere , y que vos seáys obligado a rrescibir en el prescio que fueren apresciados , aviendo respecto al vso y menoscado dellos.

Yten, que si durante el dicho tiempo de los dichos diez años vos el dicho Joan Coronberguer me embiardes algunas mercaderías o libros para vender, que yo sea obligado a vender lo mejor que yo pudiere de contado, sin fiar cosa alguna, e de vos enviar el procedido, rregistrado en el rregistro del Rey, en las primeras naos que partieren después que fuere vendido, sin llevar por ello fatorage ni otra cosa alguna.

Yten, que todas las cosas que yo enbiare a pedir para vestidos de mi persona e de la dicha mi mujer, me lo enbiéys syn me contar ynterese ni otra cosa alguna, salvo solamente lo que contare.

Y en esta manera otorgo e prometo e me obligo de vos tratar tratar e decir verdad e de no vos fazer fravde ni engaño, ni encubierta alguna, e de vos dar buena quenta, cierta leal e verdadera, sin arte e sin engaño, e syn colusión alguna, e de estar a pasar por todo lo susodicho e por cada vna cosa e parte dello, e delo tener e guardar e cumplir… Fecha la carta en Sevilla, en el oficio de Alonso de la Barrera, escribano público, jueves, doze días del mes de junio, año del nascimiento de nuestro Salvador Ihesuchristo de mil e quinientos e treynta e nueve años. Testigos que fueron prsentes, Diego Felipe Farfán e Pedro de Yrigoyen, escribanos de Seuilla.

Sevilla. Archivo notarial, Protocolo de Alonso de la Barrera. Oficio I, Libro I de dicho año, fol. 1069

LÁMINAS



beate pr Dominice.

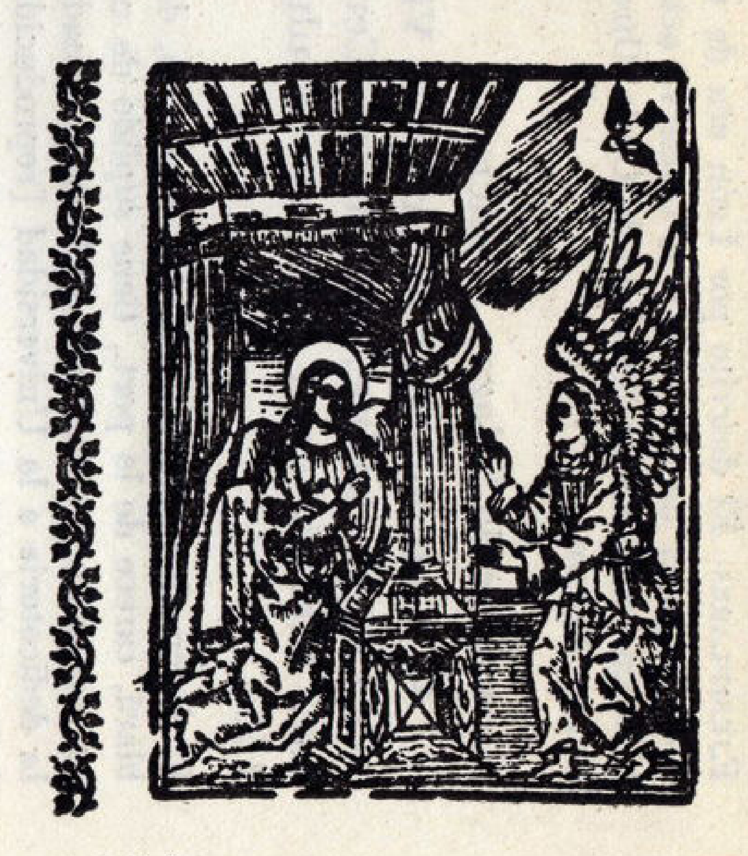
Ora pro nobis

Ut digni efficiamur

promissionibus xpi.

Copilacion breue de vn tratado de sant Buenauentura que se llama: Mistica theologia.

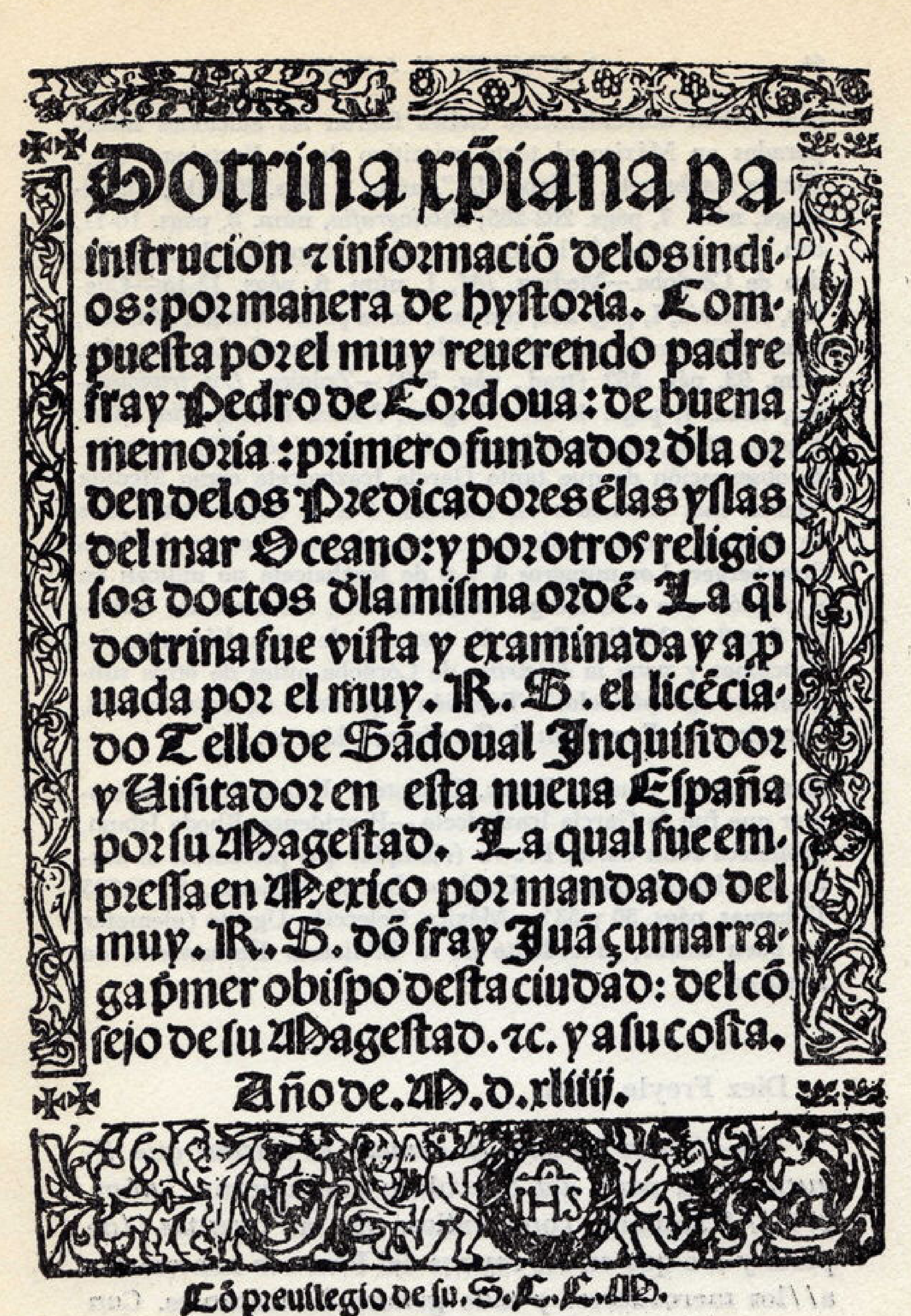
¶ Por que este tratado sacado ẽ romance d' vna
mistica theologia que escriuio el serafico doctor
sant Buenauẽtura es tã admirable para los reli
giosos que se quisieren exercitar enla vida spiri-
tual. Fue impresso a gloria de Jesu xpo y pa el p
uecho de sus sieruos por industria delos religio-
sos dela orden delos predicadores desta nueua es
paña en la grande y muy leal ciudad de Mexico:
en casa de Juan pablos. Acabo se de imprimir a
xxiiij. dias del mes de Hebrero. Año de nra sal-
uació de. M. d. y quarenta y nueue años.



NUM. 3 (*Portada y colofón*).



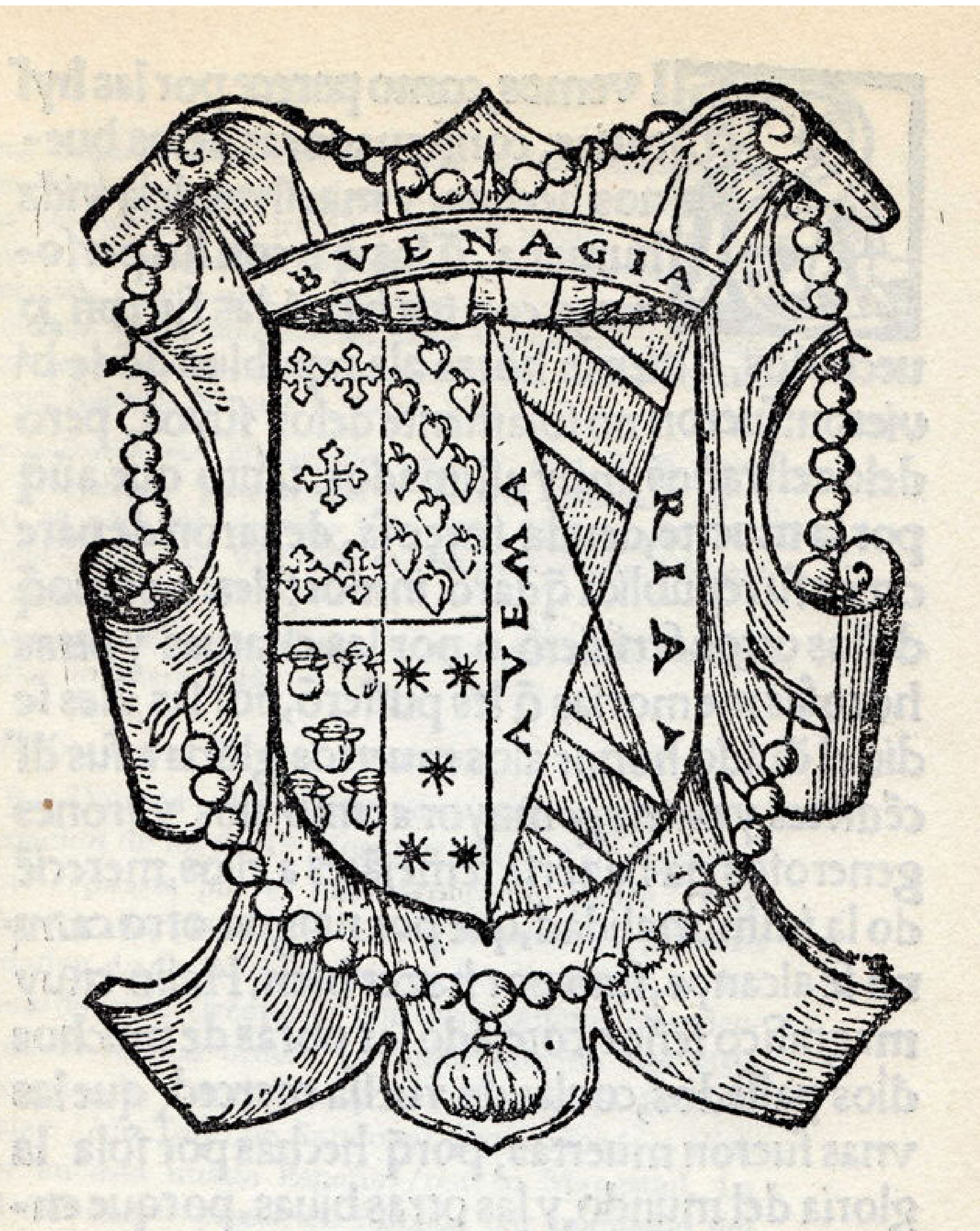
NUM. 4 (*Portada*).



Dotrina xpiana pa
instrucion τ informació delos indi-
os: por manera de hystoria. Com-
puesta por el muy reuerendo padre
fray Pedro de Cordoua: de buena
memoria: primero fundador dla or
den delos Predicadores ẽlas yslas
del mar Oceano: y por otros religio
sos doctos dla misma ordẽ. La ql
dotrina fue vista y examinada y a ꝓ
uada por el muy. R. S. el licẽcia-
do Tello de Sãdoual Inquisidor
y Visitador en esta nueua España
por su Magestad. La qual fue em-
pressa en Mexico por mandado del
muy. R. S. dõ fray Juã çumarra-
ga pmer obispo desta ciudad: del cõ
sejo de su Magestad. τc. y a su costa.
Año de. M. d. xliiij.

Cõ preuilegio de su. S. C. C. M.

Num. 9 (*Portada*).



¶ AL MVY MAGNIFICO SE-
ñor Martin dircio, el Maestro Ceruantes de sa
lazar, Lector de decretos y de Rethorica, en-
la vniuersidad de Mexico. .S.

a ij

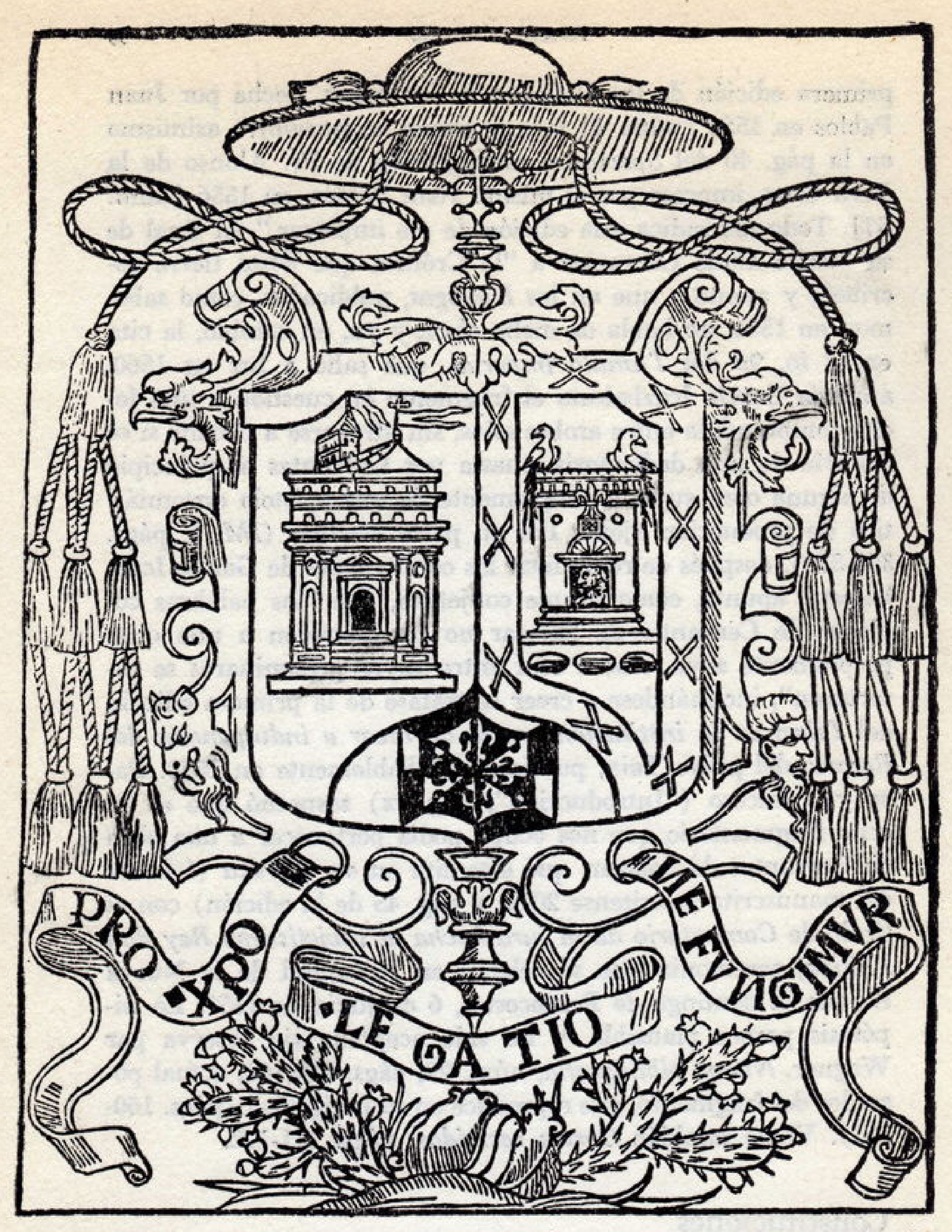
NUM. 5 (*Fragmento conocido*).

I vemos, como parece por las hys torias, conseruadoras delos buenos hechos, y maestras dela vida humana, q̃ los q̃ o con sus personas, o con sus haziẽdas fueron ꝓuechosos, o dieron hõrra ala republica dõde biuieron: fueron no solamente delos suyos, pero delos estraños, muy estimados: tanto que aũq̃ por la muerte, deuda forçosa, dexaron de parecer en su republica q̃darõ immortales: o por loq̃ dellos otros scriuierõ, o por las estatuas y otras hõrosas memorias q̃ les pusierõ, por las q̃les se dio el deuido honor alos muertos, gloria a sus deſcẽdiẽtes y patria, y mayor animo alos varones generosos pa hazerse semejãtes a ellos, mereciẽdo la immortalidad, que por ningun otro camino se alcança, sino por hazer bien. Hallo muy magnifico señor, cotejãdo las obras de muchos dlos passados, conlas de vuessa merced, que las vnas fueron muertas, porq̃ hechas por sola la gloria del mundo, y las otras biuas, porque encaminadas pa la vida sin muerte. Passo vuessa merced a este nueuo mũdo, como parecera por la cronica que desta tierra escriuo: empleo su hedad y fuerças en ayudar q̃ tan grandes reynos

NUM. 5 (*Fragmento conocido*).

remur in domino, & antiquarum esset proficua lectio. Quapropter omnia per capitula sunt succincte adnotata clare, et aperte. Et capitulum. 3. &. 38. et. 46. q̄ in nouis videntur addita fere omnia quamuis sub compedio fuerint proposita ad literam sũt extracta: atq̃ hęc in constitutionibus, quas habemus addendo: habebũt omnes ordinis religiosi librorum copiam, ne inopia ignorãtiã cõstitutionum possint allegare. Recipite ergo patres nimium obseruandi, et vos fratres charissimi meum sanum animum, et diligẽter cõstitutiones in ista noua Hispania æditas cũ istis, quæ ex nouis extracta sunt: non semel atq̃ iterum, sed sepe legite, in quib9 nobis omnibus obseruantissimus tradditur viuendi modus, quẽ si ex animo per dei gratiã adimpleuerimus nr̃ę professiones executores effecti: cum ingenti aplausu ad dxteram collocati, audiemus. Venite bñdicti. &c. atq̃. Vos q relictis omnibus secuti estis me, sedete iudicantes duodecim tribus. &c. Datis Mexici Kalendis Nouembris. Anno. 1559.

Num. 8 (*Epistola del P. Vera Cruz*).



¶ Constituciones del arçobispado y prouincia dela muy ynsigne y muy leal ciudad de Tenuxtitlã Mexico dela nueua España.

NUM. 6 (*Portada*).

¶FRATER ALPHONSVS A VERA CRVce ordinis Heremitarum Sancti Augustini Magister sacræ paginæ prouintialis huius nouæ Hispaniæ indignus, venerabilibus prioribus localibus eiusdem prouintiæ, & patribus eiusdem ordinis, & voti, salutem in domino sempiternam.

CVm his diebus venirent ad manus constitutiones noue Romæ editæ, atq; in duobus capitulis generalibus ꝓximis Romano, & Recanatensi cõfirmatæ, & sũmo põtifici Iulio Tertio oblatæ, atq; ab eo benedictę, et ꝑ Reuerẽdissimum Cardinalem Marcellum totius ordinis protectorem, per omnem ordinem cõmendatæ, atq; ꝑ doctissimũ, simul atq; obseruantissimũ totius gregis Augustiniani priorẽ generalem Hieronymũ Hierilipandũ Neapolitanũ sub obedientia esset constitutũ: vt ille reciperentur, & pro constitutionibus haberentur, & non alię: statim gestiuit animus eas diligenter legere, & perlegere: quas cũ perlustrassem (ingenue fateor) ingenti gaudio sum repletus, qui ppequi in eis quanto serueant patres illi, qui eas congesserũt, & in illa forma redigerunt religionis amore, quantoq; flagrarent desiderio promouendi, & componẽdi bonos mores, esset exploratissimum: si quidem se ipsos manifestant obseruãtissimos, atq; totius gregis Heremitarum zelatores non vulgares. At cum ab hinc quatuor annis constitutiones nostræ (reiectis superfluis & quæ claustram sapiebant resecatis) in noua Hispania essẽt impressæ, & in veteri essent, non sine aplausu receptę, et in prouintia de Peru: ne frustra esset in eis excudendis labor: si penitus illarum nobis istis superuenientibus, non esset vsus, statui diligẽter has hic impressas cũ nouis Romę cõferre: & q̃ mutata, aut reiecta, vel addita, vel in aliã formã tradita colligere: vt et nouis frue-

remur

A

NUM. 8 (*Epistola del P. Vera Cruz*).

¶FRATER ALPHONSVS A VERA CRVce ordinis Heremitarum Sancti Augustini Magister sacræ paginæ prouintialis huius nouæ Hispaniæ indignus, venerabilibus prioribus localibus eiusdem prouintiæ, & patribus eiusdem ordinis, & voti, salutem in domino sempiternam.

CVm his diebus venirent ad manus constitutiones noue Romæ editæ, atq; in duobus capitulis generalibus, pximis Romano, & Recanatensi cõfirmatæ, & sũmo põtifici Iulio Tertio oblatæ, atq; ab eo benedictę, et p Reuerẽdissimum Cardinalem Marcellum totius ordinis protectorem, per omnem ordinem cõmendatæ, atq; p doctissimũ, simul atq; obseruantissimũ totius gregis Augustiniani prioré generalem Hieronymũ Hierilipandũ Neapolitanũ sub obedientia esset constitutũ: vt ille reciperentur, & pro constitutionibus haberentur, & non alię: statim gestiuit animus eas diligenter legere, & perlegere: quas cũ perlustrassem (ingenue fateor) ingenti gaudio sum repletus, qui ppequi in eis quanto serueant patres illi, qui eas congesserũt, & in illa forma redigerunt religionis amore, quantoq; flagrarent desiderio promouendi, & componẽdi bonos mores, esset exploratissimum: si quidem se ipsos manifestant obseruãtissimos, atq; totius gregis Heremitarum zelatores non vulgares. At cum ab hinc quatuor annis constitutiones nostræ (reiectis superfluis & quæ claustram sapiebant resecatis) in noua Hispania essẽt impressæ, & in veteri essent, non sine aplausu receptę, et in prouintia de Peru: ne frustra esset in eis excudendis labor: si penitus illarum nobis iĩtis superuenientibus, non esset vsus, statui diligẽter has hic impressas cũ nouis Romę cõferre: & q̃ mutata, aut reiecta, vel addita, vel in aliã formã tradita colligere: vt et nouis fruerentur

A

Num. 8 (*Epistola del P. Vera Cruz*).

circa medium.
¶ Sacerdos nouitius, nisi in casibus sibi concessis.ca.8.fo.8.pagina secunda post medium.
¶ Reuelans cõfessionem (donec a sede apostolica obtineat dispẽsationem) est priuatus audientia cõfessionum.ca.43.fo.53.pagina prima, in fine capituli.
¶ Absoluens ab excommunicationelata contra mittentem litteras diffamatorias, sine nomine, & cognomine, vel a constitutione, vel a generali, per tres annos nõ potest cõfessiones audire.ca.44.fo.54.paginna prima, statim in principio.
¶ Frater qui cum scãdalo exiuit de ordine. Vel inhoneste vixit in seculo, priuatus est prędicatione, & confessione, donec per capitulum generale secum dispensetur.ca.46.fo.56. pagina prima, in medio paginę.

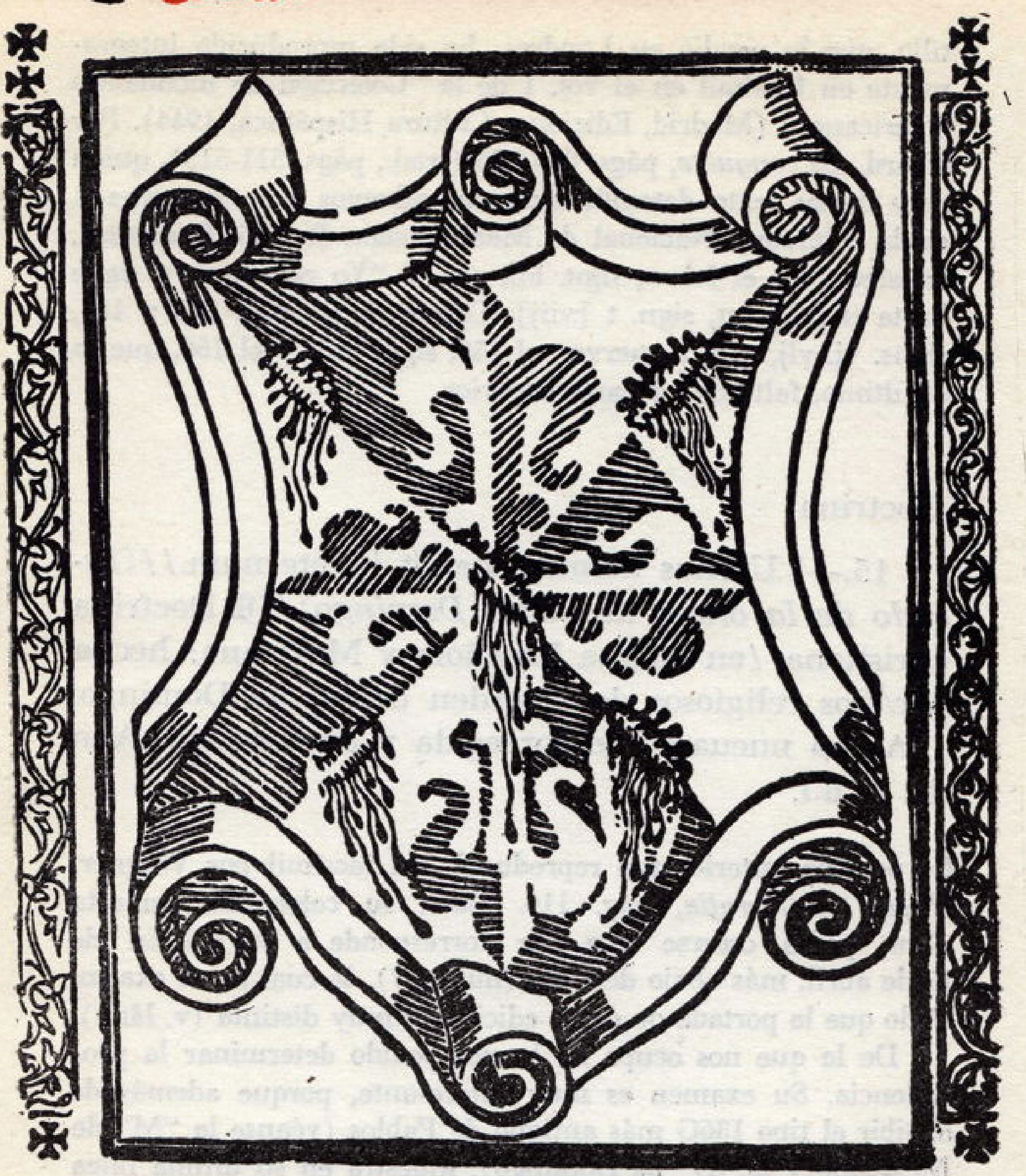
¶ Finis ad Dei omnipotentis gloriã, & intemeratæ virginis Mariæ matris eius, constitutionum ordinis hæremitarum sancti Augustini eximij Ecclesiæ doctoris.

¶ Sequitur (versa pagina) summarium capitulorum in quo quisq; quid in vnoquoq; capitulo pertractatur inueniet.



Num. 7 (*Fol.* 66 r).

¶ Veritas domini manet in eternum.



Doctrina christiana

en lẽgua Española y Mexicana: hechas por los religiosos dela orden de sctõ Domingo.

Agora nueuamente corregida y enmẽdada. Año de .M.d.l.

Num. 15 (*Portada*).

Fin dela obra.

¶ A honrra y gloria de nro señor Jesu
Christo y de la bēdita y gloriosa virgē santa Maria su madre
y señora nra. Aq̄ se acaba el p̄sente tratado Intitulado Su
mario cōpendioso de cuētas de plata y oro necessarias en
los reynos del Piru. El qual fue impresso en la muy
grande ynsigne y muy leal ciudad de Mexico, en
casa de Juan pablos Bressano: con licencia del
muy Illustrissimo señor Don Luys de Ve-
lasco, Visorrey y gouernador desta Nueua
españa. E assi mismo cō licēcia del muy
Illustre y reuerēdissimo. S. dō. fray
Alōso de Mōtufar arçobispo de
mexico: por q̄nto fue visto y exa-
minado, y se hallo ser p̄uecho
so imprimirse. Acabose de
imp̄mir: a veynte y nue
ue dias del mes de
Mayo. Año dl na
cimiēto de nro
Señor Jesu
Christo.
d. 1556.
años



Num. 10 (*Colofón*).

¶ Sumario cōpēdioſo delas quētas de plata y oro q̄ en los reynos del Piru ſon neceſſarias a los mercaderes: y todo genero de tratantes. Cō algunas reglas tocantes al Arithmetica.

Fecho por Juan Diez freyle.



Num. 10 (*Portada*).

Con preuilegio Imperial.

¶ A gloria y alabāça de nro redēptor Jesu
Xpo y de su bēdita madre/aq̄ se acaba la dclaració de la doctri
na xpiana en lēgua Española y Mexicana/y vna coluna cor-
respōde a otra: sentēcia por sentēcia: de grāde vtilidad y puecho
pa la salud dlas aīas: y en especial pa los naturales dsta tierra/
pa q̄ sean fundados y roborados enlas cosas d nra sctā fe cato-
lica: y animados pa la guarda dlos mandamiētos diuinos: y pa
q̄ todos sepan los grādes dones y riq̄zas que nro clemētissimo
redemptor q̄so comunicar mediante sus sctōs sacramentos con
el exercicio delas obras d mia: assi corporales como spūales: to
do lo q̄l se cōtiene ēlos q̄rēta sermōcicos aq̄ cōtenidos. Va saca
da la lēgua ē tāta claridad como aq̄ parece: assi porq̄ mejor se d
todo a entēder a estos naturales/como tābiē porq̄ mejor
lo tomen d coro los q̄ lo q̄sierē tomar. Fue impssa ē esta
muy leal ciudad d mexico ē casa d juā pablos por mā
dado dl reuerēdissimo señor dō fray Juā çumarra
ga primer Obpo de Mexico. Y porq̄ enla cō
gregació q̄ los señores obpos tuuierō se or-
deno q̄ se hiziessen dos doctrinas: vna bre
ue y otra larga: y la breue es la q̄ el año
de. M.d.xlvj. se emprimio. Mādo
su señoria reuerēdissima q̄ la otra
grande puede ser esta: pa dcla
racion de la otra pequeña.

Acabose de imprimir a
xvij. dias del mes de
enero. Año d. M.
d.y.xlviij. años.

¶ Soli Deo honor et gloria in secula seculorū. Amē.

Num. 14 (*Colofón*).

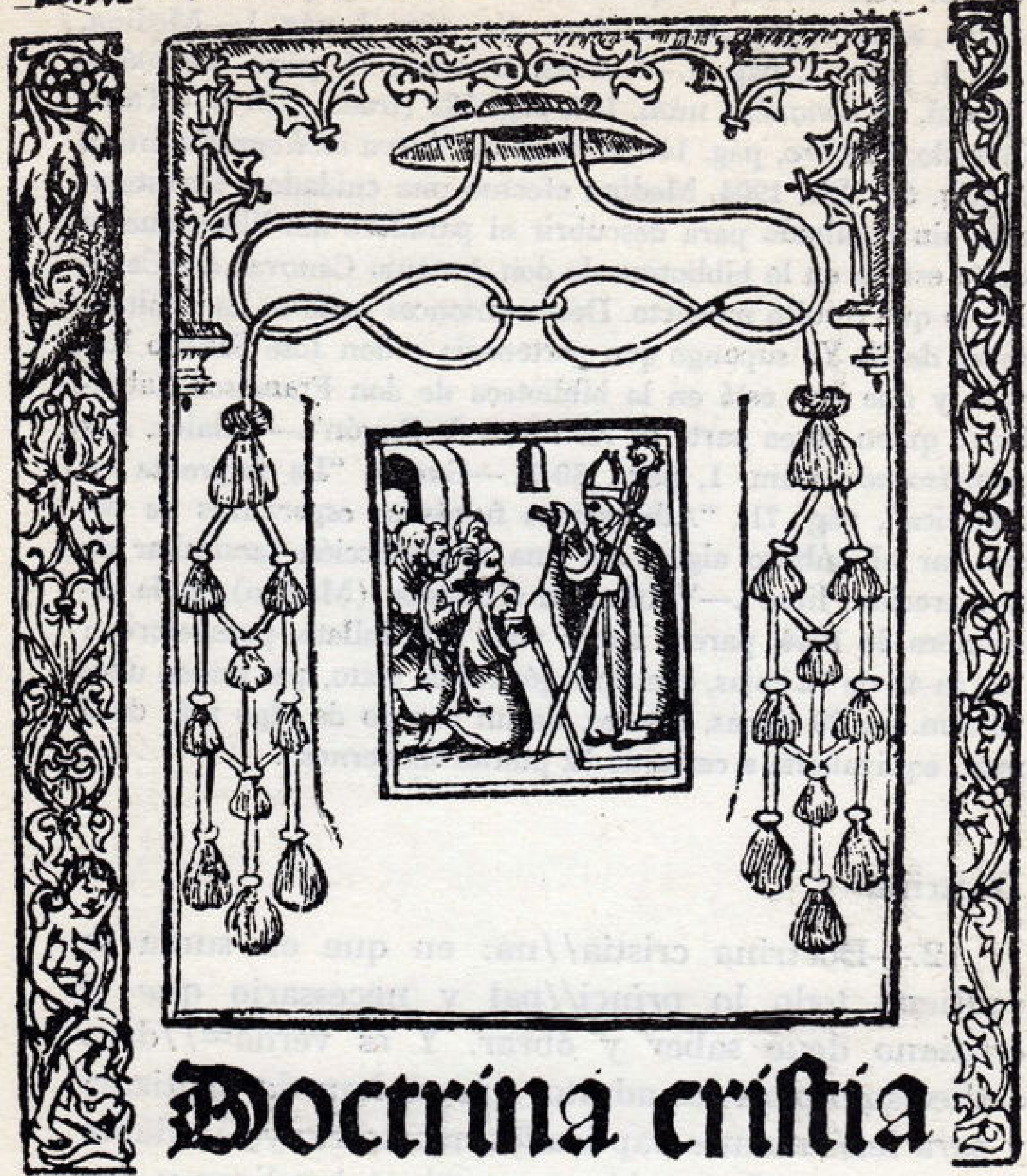
¶ Veritas domini manet in eternum.



Dotrina chriſtiana

en lēgua Eſpañola y Mexicana: hecha por los religioſos dela ordē dſctō Domingo

Num. 14 (*Portada*).



Doctrina cristia

na: en que en suma se cõtiene todo lo pñci
pal y necessario q̃ el cristiano deue saber y obrar. Y es verda-
dero cathecismo pa los adultos q̃ se han d̃ baptizar: y pa los
nueuos baptizados necessario y saludable documento: y lo q̃
mas cõuiene predicar y dar a entẽder a los indios: sin otras co
sas q̃ no tienẽ necessidad de saber. Impressa ẽ Mexico por
mandado dl Reuerẽdissimo Señor Dõ fray Juã Çumarra-
ga: primer ob̃po de Mexico. Del colejo de su Magestad. &c.

NUM. 12 (*Portada*).



na: mas cierta y v̄dadera p̄a gēte sin erudició y letras: en q̄ se cōtiene el catecismo o información p̄a indios cō todo lo principal y necessario q̄ el xp̄iano deue saber y obrar.

¶ Impressa en Mexico por mādado del Reuerēdissimo señor Dō fray Juan Çumarraga: primer Obp̄o de Mexico.

Con preuilegio Imperial.

¶ A gloria y alabāça de nr̄o redēptor Jesu xp̄o y de su bēdita madre/aqui se acaba la declaració de la doctrina xp̄iana en lēgua Española y Mexicana/y vna coluna corresp̄öde a otra: sentēcia por sentēcia: de grāde vtilidad y puecho pa la salud d̄las aīas: y en especial pa los naturales d̄sta tierra/ pa q̄ sean fundados y roborados enlas cosas de nr̄a sctā fe catolica: y animados pa la guarda d̄los mandamiētos diuinos: y pa q̄ todos sepan los grādes dones y req̄zas que nr̄o clemētissimo redemptor q̄so comunicar mediante sus sctōs sacramentos con el exercicio delas obras d̄ mīa: assi corporales como sp̄ūales: todo lo q̄l se cōtiene ēlos q̄rēta sermōcicos aq̄ cōtenidos. Va sacada la lēgua ē tāta claridad como aq̄ parece: assi porq̄ mejor se d̄ todo a entēder a estos naturales/como tābiē porq̄ mejor lo tomen d̄ coro los q̄ lo q̄sierē tomar. Fue imp̄ssa ē esta muy leal ciudad d̄ mexico ē casa d̄ juā pablos por mādado d̄l reuerēdissimo señor dō fray Juā çumarraga primer Obp̄o de Mexico. Y porq̄ enla cōgregaciō q̄ los señores obp̄os tuuierō se ordeno q̄ se hiziessen dos doctrinas: vna breue y otra larga: y la breue es la q̄ el año de. M.d.xlvj. se emprimio. Mādā su señoria reuerēdissima q̄ la otra grande puede ser esta: pa d̄claracion de la otra pequeña.

✠ Acabo se de imprimir a xij. dias del mes de hebrero. Año. d̄ M.d.l. años. ✠

✠ ✠ ✠ ✠ ✠ ✠

✠ ✠✠✠✠✠ ✠

✠✠✠

✠

La q̄l ha sido agora nueuamēte corregida y emēdada.

¶ Soli deo honor z gloria in secula seculorū. Amē.

Num. 15 (*Colofón*).

Ueritas domini manet in eternum.



Doctrina christiana

en lēgua Española y Mexicana: hecha por los religiosos dela orden de sctō Domingo.

Agora nueuamēte corregida y enmēdada. Año. 1550

Num. 16 (*Portada*).

Misit verbum su-
um et sanauit eos.
Psalmus. cvj.
¶ El tercero sa-
cramento es y se
llama sacramento dela Peniten-
cia: o sacramento dela confession
Aqueste sacramento es el reme-
dio de aquellos q̃ despues q̃ se
baptizaron han pecado: y pa q̃
puedan ser saluos: y pa que nro
señor dios los perdone: son o-
bligados y tenidos que de to-
da su voluntad hagan con mu-
cha solicitud y diligencia cin-
co cosas/ a las quales estan
astrenidos.
¶ La primero es q̃ han de apun-
tar sus pecados y examinar se
mucho: y acordar se dellos dos
o tres o quatro dias solamen-
te han de ocupar se en acordar
se y traer ala memoria todos
los pecados q̃ han cometido/ y
en q̃ han ofendido a nro gran
señor dios despues q̃ se bapti-
zaron: o por pensamientos: o por
palabras: o por obras o por ne-
gligencias y descuydos. Y de lo-
tros los que otra vez o otras
vezes muchas os aueys con-
fessado: desde alli aueys de to-
mar desde q̃ ...



Misit verbum su-
um et sanauit eos.
Psalmus. cvj.
¶ Ynic yeytlamã-
tli sacramẽto yto-
ca Penitencia tlamaceualiztli
anoço neyolmelaualiztli. Ye-
huatl in sacramento ca uel ynic
patiliz ynaquique otlatlacoq̃
ynicuac moquaatequique: auh
ynic uel maquixtilozque: ynic
ynicuel quinmotlapopolhuiliz
yn toteouio in dios ca ouel yn-
techmonequi uel yiollocopa
quinezcalicachiuazque macu-
illamantli/ mahuelnemoyc
llotican.
¶ Ynic cẽtlamantli uel quicen-
tlaliz que in istlatlacul uel mo-
temolizque yuan uel quilnamic-
quizque yei ahuitl anoço nauil
huitl uel quitezuizque ynic qui-
namiquizque in iztlacoh itlatla-
colli inoquichiuhque ynic oq̃-
motlatlacalhuiliq̃ yn totecuyo
tlatocauh yn dios ynic oquimo-
cuaatequique ynaço intlalnã-
miquiliztica anoço intlatoltica
anoço itlachiualiztica anoço
yntlatlacolliztica. Auh yn-
mequantin ynoanmoyc ome-
ubque ceppa anoço ie miecpa
oncan anconamazque ynicuac

Num. 15 (*Fol.* 97).

Misit verbum suum
et sanauit eos.
Psalmus. cvj.
¶ El tercero sa-
cramento es y se
llama sacramento dela Peniten-
cia o sacramento dela confession
Aqueste sacrameto es el reme-
dio de aquellos q̃ despues q̃ se
baptizaron han pecado: y para q̃
puedan ser saluos. y para q̃ nro
señor Dios los perdone: son o-
bligados y tenidos que de to-
da su voluntad hagan con mu-
cha solicitud y diligencia cin-
co cosas a las quales estan muy
atenidos.
¶ Lo primero es q̃ han de apun-
tar sus pecados y examinar se
mucho: y acordarse dellos dos
o tres o quatro dias solamen-
te han de ocuparse en acordar
se y traer ala memoria todos
los pecados q̃ han cometido/ y
en que han ofendido a nuestro
gran señor dios despues q̃ se ba-
ptizaron: o por pensamientos/ o
por palabras: o por obras o por
negligencias y descuydos. Y
de los otros q̃ otra vez o otras
vezes muchas os aueys confes-
sado: desde alli aueys de tomar
desde que ...

Misit verbum suum
et sanauit eos.
Psalmus. cvj.
¶ Y ynic yeytlamã-
tli sacramento ito-
ca Penitencia tlamaceualiztli
anoço neyolmelaualiztli. Ye-
huatl in sacramento ca uel yn-
patiliz ynaquique otlatlacoq̃
ynicuac moquaatequique: auh
ynicuel maquixtilozque: yuan
ynicuel quinmotlapopolhuiliz
yn totecuyo in dios ca cenca yn-
techmonequi uel yiollocopa
quinezcalicachiuazque macu-
illamantli ynahuelizticayollo
tican.
¶ Ynic centlamantli uel quicen-
tlalizq̃ inintlatlacul uel motla-
temolizque yuan uel quilnami-
quizque yei ahuitl anoço nauil
huitl uel quitezuizque ynic qui-
namiquizque inintlatlacol itlatla-
colli inoquichiuhque ynic oqui-
motlatlacalhuiliq̃ yn totecuyo
tlatocauh yn dios ynic oquimo-
cuaatequique. ynaço yntlalnã-
miquiliztica anoço yntlatolti-
ca anoço itlachiualiztica: ano-
ço yntlatlacolliztica. Auh yn-
mequantin ynoanmoyc ome-
ubque ceppa: anoço ie miecpa
oncan anconamazque ynicuac

Num. 16 (*Fol.* 97).

Doctrina christiana. Fo. 1.

A b c d d e f g h i k l m n . .
p q r r s s t v u x y z ?

¶ Comiẽça la doctrina christiana en lengua Mexicana.



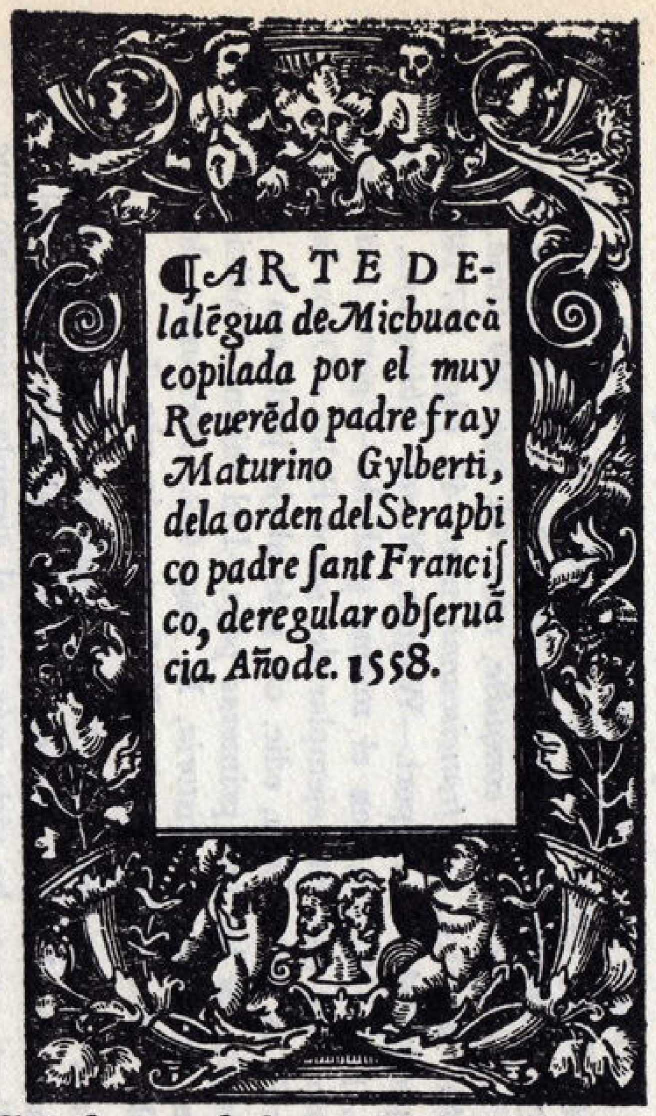
Nican ompehua in doctrina xp̃iana mexico tlatolli tiquixtihua in nemachtilliz in xp̃ianome cẽca moneq̃ inixq̃ch tlacatl: qui momachtizque ynic huel yxtlamatizq̃. Y ni huic pa yxp̃ianoyotl: ca yehuatl ychuel quimiximachilizq̃ yn totecuiyo Dios inin teouh in tlatocatzin yñ Jesu xp̃o. Camochi ypã motenehua yn inquexq̃ch intech monequi in xp̃ianome yn quineltocazq̃ in quipiezque. Y huã in quitelchihuazq̃ in amo qualli. Y huã yn quenin q̃motlatlauhtillizq̃ yn totecuiyo dios: in quenin quica quizque in missa in

a

A honrra y gloria de nuestro señor Jesu xpo y de su bẽdita madre: aqui se acaba la presente doctrina xpiana en lẽgua Mexicana. La q̃l fue recopilada por el. R. p. fray Pedro de Gãte dela ordẽ de sant Frãcisco. Fue impressa en casa de Juã pablos impressor de libros. Año. de. 1553.

✠

NUM. 24 (*Portada y colofón*).



¶ ARTE DE-
la lēgua de Mechuacã
copilada por el muy
Reuerēdo padre fray
Maturino Gylberti,
dela orden del Serapbi
co padre ſant Franciſ
co, de regular obſeruã
cia. Año de. 1558.

¶ Hecha en caſa de Iuan Pablos Impreſſor

¶ A HONKA Y GLORIA DE
nueſtro Señor Ieſu Chriſto, y de ſu bendita
madre: aqui ſe acaba el arte enla lengua Ca-
ſtellana, y enla lengua de Mechuacan: hecha
por el muy. R. padre Fray Maturino Gyl-
berti dela ordē del Seraphico padre ſant Frã
ciſco: con la qual ſe podran aprouechar della
todos los que pretendieren aprender la
lengua de Mechuacan: y tambien
podra ſeruir para los Indios de
Mechuacan para apren-
der la lengua Caſtella-
na: acaboſe de impri
mir a ocho de
Octubre de
1558.
Años.

v ij

Num. 30 (*Portada y colofón*).



¶ Doctrina xpiana en lẽgua Mexicana.

¶ Per signũ crucis.
Jcamachiotl Cruz ✠
xhuicpa ✠ m toyaohua
Xitechmomaquixtili ✠
Totecuiyoe diose. Jca
inmotocatzin. Tetatzi. ✠ . yhuã Tep''
yhuan spiritus sancti. ✠. Amen. Jesu

NUM. 25 (*Portada*).

Tripartito del

Christianissimo y consolato-
rio doctor Juan Gerson de
doctrina Christiana: a qual-
quiera muy ꝓuechosa. Tra-
duzido de latin en lẽgua Cas
tellana para el biẽ d muchos
necessario. Impresso en Me-
xico: en casa de Juan crom-
berger. Por mãdado y a cos-
ta del. R. S. obispo dela mes
ma ciudad Fray Juã çumar
raga. Reuisto y examinado
por su mandado.

Año de. M. d. xliiij.



Num. 27 (*Portada*).

Aue Maria gratia



plena dominus tecũ.

Núm. 27 (*Grabado*).

ral viene muchas vezes dela spiritual: y acaece que del mal de el alma se pega al cuerpo. El papa por su expressã decretal: manda expressamente a qualquier medico corporal: que no empiece a curar enfermo ninguno dela enfermedad del cuerpo: antes que le amoneste la curaciõ dl alma y le auise d cõfessarse. &c. De aqui parece que seria cosa puechosa y sancta hazer mandamiẽto en qualquiera espital o casa q̃ los pobres d christo son acogidos: que no fuesse recebido pobre alguno en manera dl mundo sino que el mesmo dia que ẽtra se cõfessasse: o quanto en si es mostrasse estar aparejado pa confessarse en presencia dl sacerdote que para ello es suficiente: assi como por experiencia vemos que esta sancta y loable costumbre se guarda oy ẽ dia en paris ẽla casa d dios. El q̃l sea loado: enxalçado y glorioso pa siẽpre jamas. Amẽ.

¶ Acabose el Tripartito de Juan gerson: a gloria y loor dela sanctissima trinidad: y d la sacratissima virgẽ sancta Maria reyna dlos angeles. y delos gloriosissimos sant Juan Baptista: y sant Joseph. y sant Frãcisco. El qual se imprimio enla grã ciudad d Tenuchtitlan Mexico de sta nueua España en casa de Juã crõberger q̃ dios aya. Acabose de imprimir. Año de. M.d.xliiij.

Num. 27 (*Colofón*)



¶ THESORO SPIRITVAL EN LENGVA
de Mechuacã, enel q̃l ſe contiene la doctrina
xp̃iana y or̃ones p̃a cada dia, y el examẽ d̃la cõ
ciẽcia, y d̃claraciõ d̃ la miſſa Cõpueſto por el
R. p. fray Maturino Gilberti, dela ordẽ del ſe
raphico padre ſant Franciſco, Año de. 1558

¶ CVIRIPEHCHAQVEVE HIN
dequihtſin hapinga acha Ieſu Chriſto, hin
gun nahmintzin caſirequa nanaemba ſan
cta Maria, hindequihtſin angadarunſca, yq
y, anchequarequeca hahq hyinbo caraque
ni, ca yquihtu tyamu hymbo caraqueca. Y
xu vtaquenoſti tiamu himbo caraqueni, y
ſiranda Deuocionario, yngui vca chen caſi
requa tata Fray Maturio Gilberti ſãt Fran
ciſco tata, cintzuntzan hatini. Y xu Iuan Pa
blos hihcheniembaohatziraqueti tiamu hĩ
bo. Ca yyamendo camacuriti maeq̃tze. 20
aruhchucuni cutſi Octubre. Y yaq miumẽga
haca hĩdequihtſin hapinga acha Ieſu
xp̃o, yſq̃tihq xa vexurineca yquipe
uãgaca. Tanimu yrepeta vexu-
rini, ca tẽbẽ yuntziman eq̃-
tze vexurini, ca tẽbe yun-
tanimu vexurini.
1558.

§

¶ *Y ſquixan hihchaqui yn himbo vandatzequ tre-
uaca, ca hindequihtu yn himbo minchurinſtauaca
çanz miuanſtaue hindequi anchẽqreca, yqui cara
queca hahqui himbo, camen tiamu himbo, himbo
qui hecahiſiquaren anchequareta nimaca.*

Num. 31 (*Portada y colofón*).

¶DIALOGO DE DOCTRINA Christiana, enla lengua d' Mechuacã. Hecho y copilado de muchos libros de sana doctrina, por el muy Reuerendo padre Fray Maturino Gylberti dela orden del seraphico Padre sant Frãcisco. Trata delo que ha de saber creer, hazer, dessear, y aborrecer, el Christiano. Va preguntando el discipulo al Maestro.

¶YYETI SIRANDA YQVI Aringahaca Dialogo aringani, ycbuhca hibo cbupengahaqui Christianoengani, yngui vca tata chẽ casireq̃ Fray Maturino Gilberti sant Frãcisco tata. Teparimento am baqueti. Ma hurengua reri curamarihati tepari hurendahperini. Ca hurendahperi mayocucupanstahati hurendaeq̃embani.

Año de. 1559.

NUM. 33 (*Portada*).

¶A honrra y gloria de nueſtro Se-
ñor Ie.u Chriſto, y de ſu ber dita madre la virgen Maria,
aqui ſe acaba el Vocabulario en lengua de Mechuacan
y Caſtellano: hecho y copilado por el muy. R. Pa-
dre Fray Maturino Gylberti, dela orden del Se-
raphico padre Sant Franciſco. Fue impreſſo ẽ
caſa de Iuan Pablos Breſſano, con licencia
del illuſtriſsimo Señor don Luys de Ve
laſco, Viſorrey y Capitan general en
eſta nueua Eſpaña por ſu Mage-
ſtad. Y aſsi meſmo con licẽcia
del muy yllustre y Reue-
rendiſsimo Señor dõ
Alonſo de Mon-
tuſar Arçobiſ
po deſta
grande ynſigne y muy leal ciudad đ
Mexico. Acaboſe đ imprimir
a ſiete dias del mes de
Setiembre de
1559.
Años.

Num. 34 (*Colofón*).



Vtanoquaesti.



¶ A hõrra y gloria d̃ nuestro Señor Jesu Xp̃o y de su bendita madre la virgen Maria, aqui se acaba el libro llamado dialogo de doctrina christiana en lengua de Mechuacan: hecho y copilado de muchos libros de sana doctrina por el muy. R. P. Fray Maturino Gylberti dela orden del Seraphico padre Sant Francisco: el qual fue visto y examinado por el muy Reuerendo padre Fray Alonso dela Vera cruz, maestro en sancta Theologia y prouincial dela orden del Señor Sant Augustin. Fue impresso en casa de Juan Pablos Bressano, con licencia del Illustrissimo Señor Don Luys de Velasco Visorrey y Capitan general enesta nueua España por su Magestad. Y assi mesmo con licencia del muy Illustre y Reuerendissimo Señor don Alõso de Mõtufar, Arçobispo desta grande ynsigne y muy leal ciudad de Mexico. Acabo se de imprimir a. xv. dias del mes de Junio de 1559. Años.

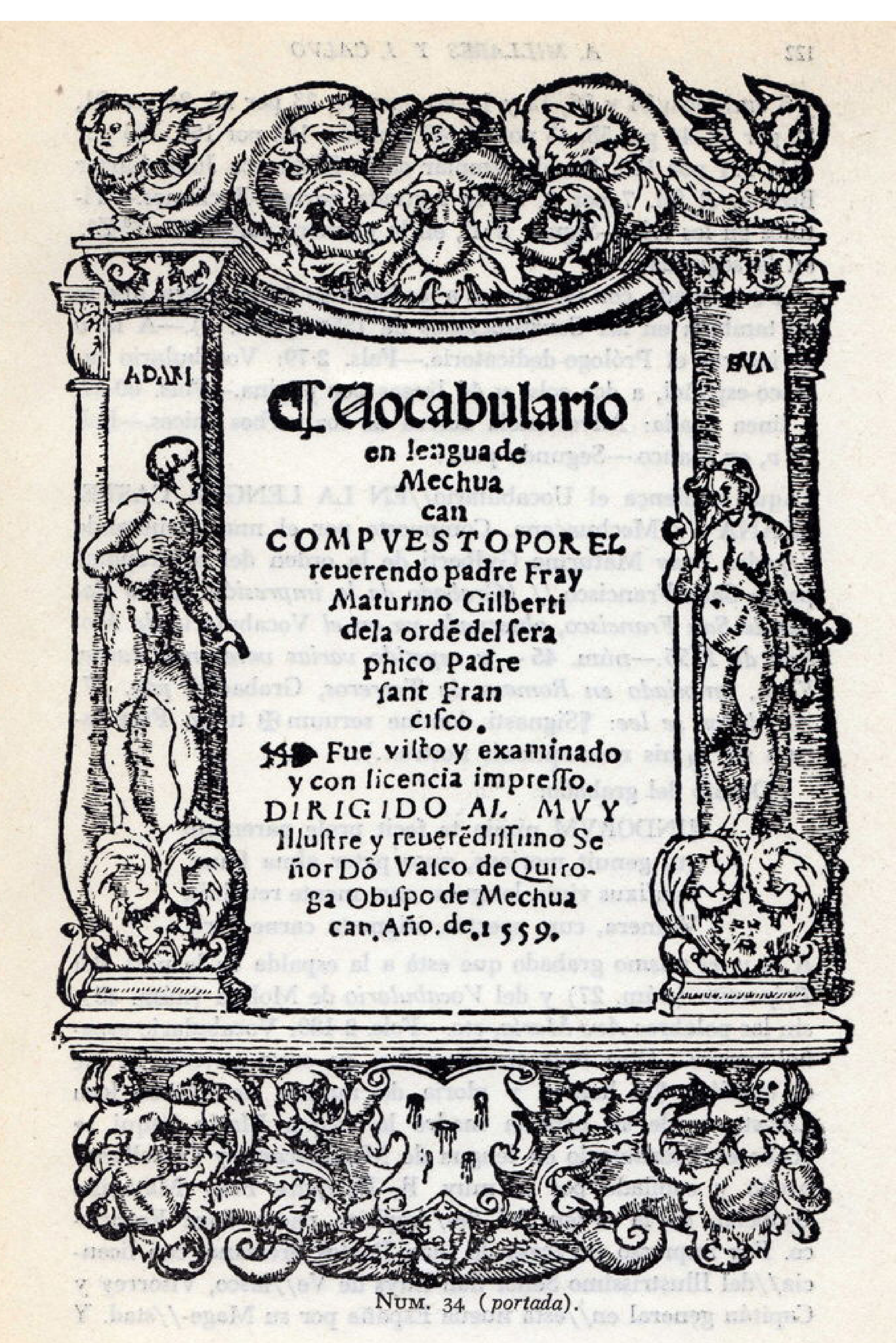
(:✠:)

¶ Tabla

Num. 33 (*Colofón*).



NUM 34 (*Primera portada*).


Vocabulario en lengua de Mechuacan COMPVESTO POR EL reuerendo padre Fray Maturino Gilberti dela ordē del sera phico Padre sant Francisco.
Fue visto y examinado y con licencia impresso.
DIRIGIDO AL MVY Illustre y reuerēdissimo Señor Dō Vasco de Quiroga Obispo de Mechuacan. Año. de. 1559.

NUM. 34 (*portada*).

Christophorus Cabrera Burgensis ad lectorem sacri baptisimi ministrũ: Dicolon Icastichon.

Si paucꝭ ꝯnosse cupꝭ: ueneráde sacerdos:
Ut baptizari quilibet Indus habet:
Quae qꝫ pꝰ dȇbẽt ceu parua elemẽta doceri:
Quicqd adultus iners scire tenetur itẽ:
Quaeqꝫ sient ꝑscis pr̃ibꝰ sancita: ꝑ orbem
Ut foret ad ritũ tinctꝰ adultus aqua:
Ut ne ꝺ̃spiciat (fors) tã sublime Charisma
Indulus ignarus terqꝫ quaterqꝫ miser:
Hũc manibꝰ ꝟ̃sa: tere: ꝑlege: dilige librum:
Nil minꝰ obscurũ: nil magis est nitidum.
Siplicit̃ docteqꝫ ꝺ̃dit modo Vascꝰ acutꝰ
Addo Quiroga meꝰ ꝓ̃sul abunde pius.
Sigula ꝑpẽdens nihil inde reqrere possis:
Si placet) oẽ legas ordine dispositum.
Ne videare (caue) sacris ignauus abuti:
Sis decet aduigilãs: mittito desidiam.
Nẽpe bonũ nihil ũqꝫ fecerit oscitabũdus.
Difficile est pulchrũ: dictitat Antiqtas.
Sed satꝭ ẽ: qd me remorarꝭ pluribꝰ: inqs.
Sit satis: ꝛ facias quod precor: atqꝫ uale.

NUM. 41 (*Primera página conocida*).

Errata quae parũ attẽto obrepsere Typographo: tã ea quae doctũ lectorẽ offendere poterãt: q̃z etiam quae ineruditũ atq̃ morosum. Adeo sunt illa quidem minutula.

Enla segunda faz d̃ la primera hoja enel rẽglõ. xij. donde dize quinto deste nõbre: ha de dezir. v. deste nõbre nuestro Señor. Y enla. j. faz de la. ij. hoja enel rẽglon. xix. dõde dize d̃sta nueua España: ha de dezir desta nueua españa deste nueuo mundo. Enla. v. ho. fa. ij. dõde dize singulis interrogetur: lee singuli iter rogẽtur. Enla. vij. hoja enla faz. j. eñl. xxj. rẽglõ dõde dize: p eũ-dẽ: lee p eũ. Enla misma hoja en la faz. ij. a. x. rẽglones dõde dize cõsequi: añade valeant: ⁊. Enla. viij. hoja en la faz. ij. rẽ. xvj. quita el punto q̃ esta antes d̃la Et hos y pon dos puntos luego d̃spues d̃la pte Tuos. En la misma hoja y faz. rẽ. xx. dõde dize: ⁊ spũ: lee spiritui. Enla ho. ix. fa. ij. rẽ. xiiij. dõde dize: istos: lee: istas. enla. x. ho. fa. ij. rẽ. xij. dõde dize: firmẽ spẽ: lee firmã spẽ Enla ho. xiij. fa ij. rẽ. iij. y. iiij. hase d̃ quitar el punto q̃ esta d̃spues d̃la pte Solenne y ponerse d̃spues d̃la pte tp̃o. Enla ho. xv fa. j. eñl principio d̃l rẽ. xiij. dõde dize ecũque: lee qualecũq̃. En la ho. xvj. fa. j. rẽ. vj. y. vij. ha se d̃ leer por parenthesis desde do dize. Enla ꝑpria hasta do dize padrino inclusiue. Enla misma hoja. fa. ij. rẽ. xvij. dõde dize. y en su p̃sentia: ha d̃ dezir y tãbiẽ ẽ su p̃sentia. y donde dize luego adelante. y no bastando: ha de d̃zir No bastãdo. y eñl rẽ. xx. dõde dize Interdiciones: ha de d̃zir In cap̃. Diacones. En la ho. xvij. fa. j. rẽ. xvj. donde dize Paulo tertio añadase luego adelante inmediate y diga. En la misma hoja. fa. ij. rẽ. vij. dõde dize. Super omnes: añadase luego adelante inmediate Vel singulos. En la hoja. xxij. faz. ij. rẽ. iiij. dõde dize Manual ha de auer luego adelante para-pho o principio d̃ otro rẽglõ. Enla hoja. xxiiij. fa. j. rẽ. iiij. donde dize Que se pueda: lee q̃ se puedã. y eñl. v. rẽ. dõde dize Si assi selas: lee si assi seles. Enla misma enla faz. ij. rẽ. iij. dõde dize Como lee y como. Enla ho. xxvij. fa. j. rẽ. xviij. dõde dize Del

NUM. 41 (*Correctorio*).

herror y dlos idolos lee dl herror dlos idolos. Enla ho. xxviij fa. j. rē. xvij. do dize Se entiēda dello la fe salua: lee por parēthesis Que se entiēda dicho la fe salua. rē. xxij. dōde dize En este lee eneste. Enla misma ēla faz. ij. rē. j. dōde dize el Misterio Jordā: lee el misterio dl Jordan. rē. xiiij. dōde dize No ppria suya specie: lee no propria specie suya. rē. xxix. donde dize Aqste ql ppheta afirma ser ppheta: lee aqsto ql ppheta y mas q ppheta. Enel mismo rē. dōde dize Demādado lo lee dmandādolo. Enla hoja. xxx. faz. j. a. iiij. rē. donde dize de la Resurrectió: lee de resurreció. Y eñl. rē. xij. donde dize Tambiē vaca y esta supfluo. Enla hoja. xxxj. faz. ij. rē. xxj. Donde dize y los colocá: lee y los coloca. Y eñl rē. final donde dize Le penetra: lee lo penetra. Enla hoja. xxxij. faz. ij. rē. xj. y. xij. donde dize. Y el mūdo la hazaña: lee y la hazaña. Y eñl. rē. xxxij. donde dize Dia no peqña: lee dia y no peqña. Enla hoja. xxxiij. faz. j. rē. j. donde dize Le pdono: lee y le perdono. Enla hoja. xxxvj. faz. j. rē. iiij. donde dize. Enel dilatar: lee enlo dilatar.

¶ Imprimiose este Manual de Adultos en la grā ciudad d Mexico por mādado dlos Reuerēdissimos Señores Obispos dla nueua España y a sus expēsas: en casa d Juā Cromberger. Año dl nacimiēto d nuestro señor Jesu Christo d mill y quiniētos y quarēta. A. xiij. dias dl mes d Deziēbre.

Num. 41 (*Fin del correctorio y colofón*).

A honrra y gloria de nuestro señor Jesu xpo y de su bēdita madre aq̄ se acaba la presente obra: la q̄l fue compuesta por el muy reuerēdo padre fray Alōso d̄ molina. Imprimio se ē la muy grāde & insigne y muy leal ciudad de Mexico, en casa de Juā pablos, cō licencia del Illustrissimo señor Dō Luys de Velasco Visorrey y Gouernador d̄sta Nueua España, y de la Audiēcia Real q̄ ē ella reside. Y assi mismo cō licencia del Reuerendissimo Señor dō fray Alōso de Montufar por la gracia de Dios Arçobispo meritissimo d̄la dicha ciudad de Mexico. Fue vista y examinada esta presente obra por el reuerēdo padre fray Francisco de Lintorne, Guardian del monestero de sant Francisco de Mexico, y por el Reuerēdo padre fray bernardino d̄ Sahagū, de la dicha ordē, a quiē el examē della fue cometido. Acabo se d̄ imprimir a q̄tro dias del mes de Mayo. de 1555.

NUM. 45 (*Colofón*).

PRO XPO LEGATIO NE FVGIMV

¶ Manuale Sacramentorum secundum vsum ecclesię Mexicanę. Nouiter impressum, cum quibusdam additionibus vtilissimis: quę omnia in sequẽti pagella reperies.



NUM. 42 (*Portada*).

¶ Aqui comiença vn vocabulario enla lengua Castellana y Mexicana. Compuesto por el muy reuerendo padre fray Alonso de Molina: Guardiã dl couẽto d sant Antonio d Tetzcuco dla ordẽ delos frayles Menores.



¶ Indorum nimia te fecit prole parentem.
qui genuit moriens, quos pater alme foues.
Connexus viuis, sangues: cum mente reuolues
vulnera, cum spectas, stigmata carne geris.

Num. 45 (*Portada*).

¶ Deo gracias.
¶ Explicit Manuale secundum vsuʒ
almę Ecclesię Mexicanę: summa dili
gentia nouissime recognitum in multis
qʒ locupletatum. Impressum in pręcla
ra vrbe Mexicana, in edibus Jo-
hãnis Pauli impressoris. An-
no domini. 1560. Pridie
Kalendas Augu-
sti.



NUM. 42 (*Colofón*).



Con preuilegio

Ordenāças y copila
cion de leyes: hechas por el muy Illustre señor don Anto-
nio d mēdoça Visorey y Gouernador desta nueua Espa-
ña: y Presidēte dela audiēcia Real q̄ en ella reside: y por los
Señores Oydores d la dicha audiēcia: pa la buēa gouerna
ciō y estilo d los oficiales della. Año. d. M. d. xlviij.

Num. 47 (*Portada*).

A gloria y honrra de nue-
stro señor Jesu xpo aqui se acaban las Ordenā
ças ⁊ copilacion de leyes nueuamēte ordena
das y copiladas por el muy Illustre señor
dō Antonio d Mēdoça Visorey y Go
uernador desta nueua españa: y Presi
dēte dela audiēcia Real q̄ en ella re
side: y por los Señores Oydo
res: pa la buena gouernaciō y
estilo d los oficiales d lla. Y
fuerō por su mādo impres
sas ē la muy leal y grā ciu
dad d Mexico ē casa
d Juā pablos: aca
barōse d imprimir
a. xxij. dias d
mes d mar
ço d. M.
D. xlviij
años.

Num. 47 (*Colofón*).



DIALECTICA
reſolutio cum textu
ARISTOTELIS EDITA PER
REVERENDVM PATREM
ALPHONSVM A VERA CRVCE
Auguſtinianum, Artium atq; ſacrę Theo
logię magiſtrum in achademia Me
xicana in noua Hiſpa-
nia cathedræ pri
mæ in Theo
logia
moderatorem.

MEXICI
Excudebat Ioannes paulus Briſſenſis.
Anno .1554.

NUM. 56 (*Portada*).

¶Sequuntur intonationes tam ad matutinas,q̄ꝑ vesperas,& completorium,& benedictionum.Et tonus epistolarum Euangeliorum.Prophetiarum. Et lectionis refectorij,& capitulorum: et orationum:tā ad missam,vesperas,& matutinas,q̄ꝑ ad horas



Núm. 48 (*Fol.* 31 *v*).

RECOGNITIO, SVMmularum Reuerendi

PATRIS ILLDEPHONSI A VERA CRVCE AVGVSTINIANI ARTIVM ac sacræ Theologiæ Doctoris apud indorum inclytam Mexicum primarij in Academia Theologiæ moderatoris.





MEXICI.

Excudebat Ioannes Paulus Brissensis.

1554.



Num. 55 (*Portada*).

omnia diligant. Tua custodiãt pręcepta:ita vt in nullo eos oberrare permittas. Qui viuis:& regnas cum deo patre,&c.

¶Aspergantur.

¶IOANNES PAVLVS BRISSENSIS RELIgioso lectori fœlicitatem exoptat ęternam.

NE mireris quęso pie ac religiose lector: si resolutionem priuilegiorum tibi in principio huius operis promissam:hic in fine & libri calce non inueneris, promissimus enim vt cognosceres & intelligeres potestatem a summis pontificibus tibi traditam in Christi omnium seruatoris, euangelizatione,& prędicatione. At èconsulto factum est, & maturè pręcogitatum vt illam hinc remoueremus, tùm quia discors ab hac constitutionum materia est: tùm verò vt alibi eam apponentes:fimbrias aliquantulum distenderemus. [redacted]:rectiùs promissi debitum persoluemus. Habemus deni[redacted] speculum coniugiorum reuerendi patris fratris Ille-ph[redacted] Augustiniani, vbi spõtè & latè cudenda erit. Bene vale[redacted] chalchographica officina Nonis Augusti. Anno.D. 55[redacted]

¶ERRATA IN REGVLA SIC corrige.

¶Fo.4.colu.pri.vbi in margine dicitur.32.q.1. lege.q.5.
¶Fo.eodem.colu.2.in fine,vbi in margine dicitur.5.q.5,Nec vos Lege.Non vos.

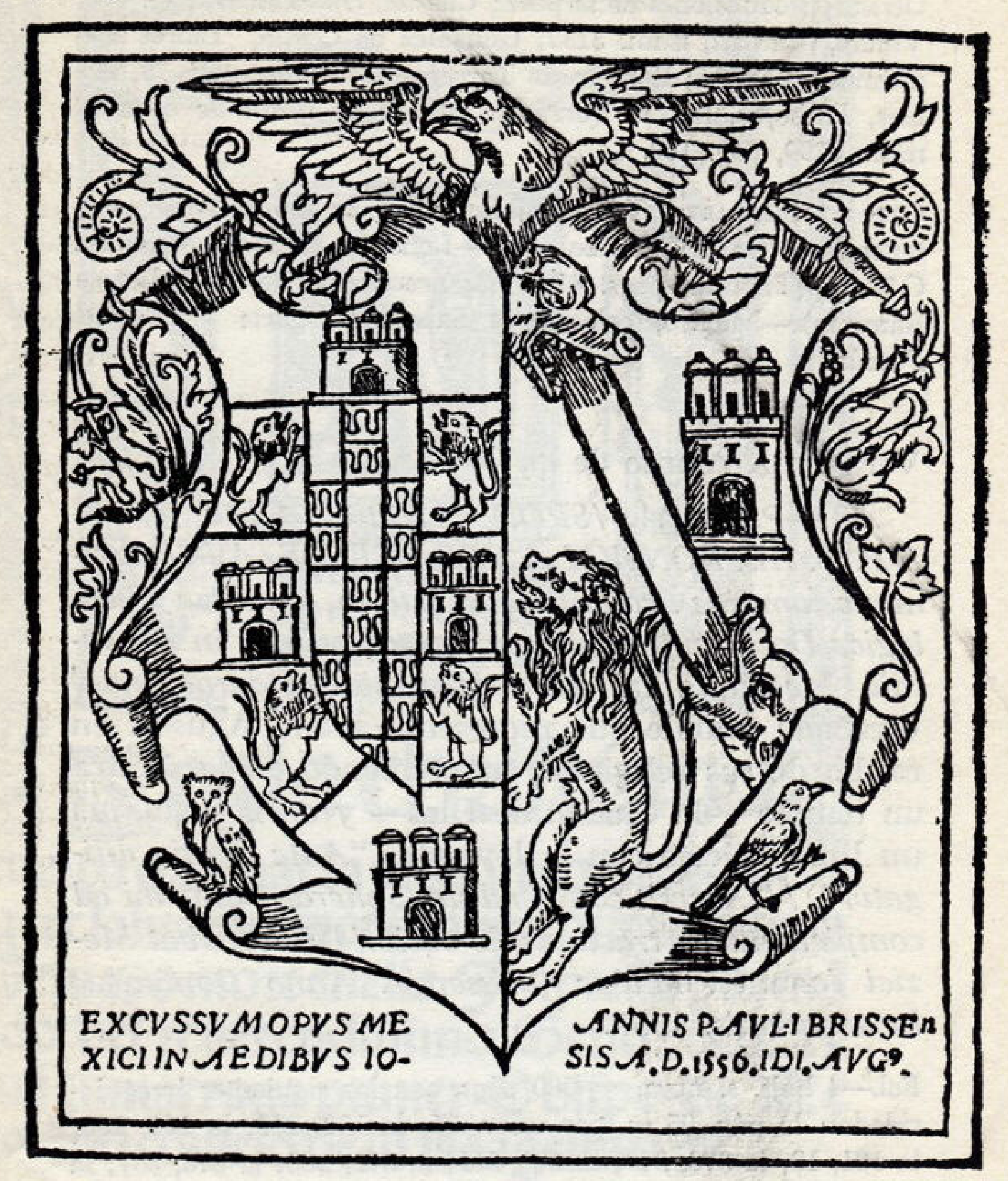
¶FINIS TOTIVS OPERIS AD SVMMI Dei honorem & gloriam.

NUM. 49 (*Fol. 12 v*).

¶ A gloria y loor dela sctissima trinidad
y dela sacratissima ⁊ immaculata virgẽ sancta Maria se
nece y acaba esta doctrina ḋlos proficiẽtes/ q̃ trata ḋla
regla y vida xpiana: cõla forma dela oraciõ mẽtal: y
aparejo ḋ bien morir. Fue impressa enla grãde
y muy leal ciudad de Mexico por mandado
ḋl reuerẽdissimo señor dõ fray Juã çumar-
raga p̃mer obp̃o ḋ Mexico. Del cõse-
jo ḋ su magestad. ⁊c. A quiẽ por la cõ-
gregaciõ delos señores obp̃os fue
cometido la copilaciõ y examẽ ⁊
impressiõ ḋlla. Acabose ḋ im
primir ẽ fin ḋl mes ḋ enero:
ḋl año de mil y quiniẽ
tos y quarenta y sie
te años.:.

Num. 61 (*Colofón*).

¶ SPECVLVM CONIVGIORVM ÆDITVM PER R. P. F. ILLEPHONSVM A VERA CRVCE INSTITVTI HAEREMITARVM SANCTI Augustini, artiũ ac sacræ Theologiæ doctorẽ, cathedræq; primariæ in inclyta Mexicana academia moderatorem.



¶ Accessit in fine compendium breue aliquorum priuilegiorum, præcipue concessorum ministris sancti euangelij huius noui orbis.

NUM. 57 (*Portada*).



breue: pa ordenar la vida y tp̃o dl xp̃iano q̃ se qere saluar y tener su alma dispuesta: pa q̃ Jesu xp̃o more enella. Impressa por mã dado del reuerendissimo Señor dõ fray Juã çumarraga primer Obispo de Mexico. Del consejo de su Magestad. ⁊c.

NUM. 61 (*Portada*).

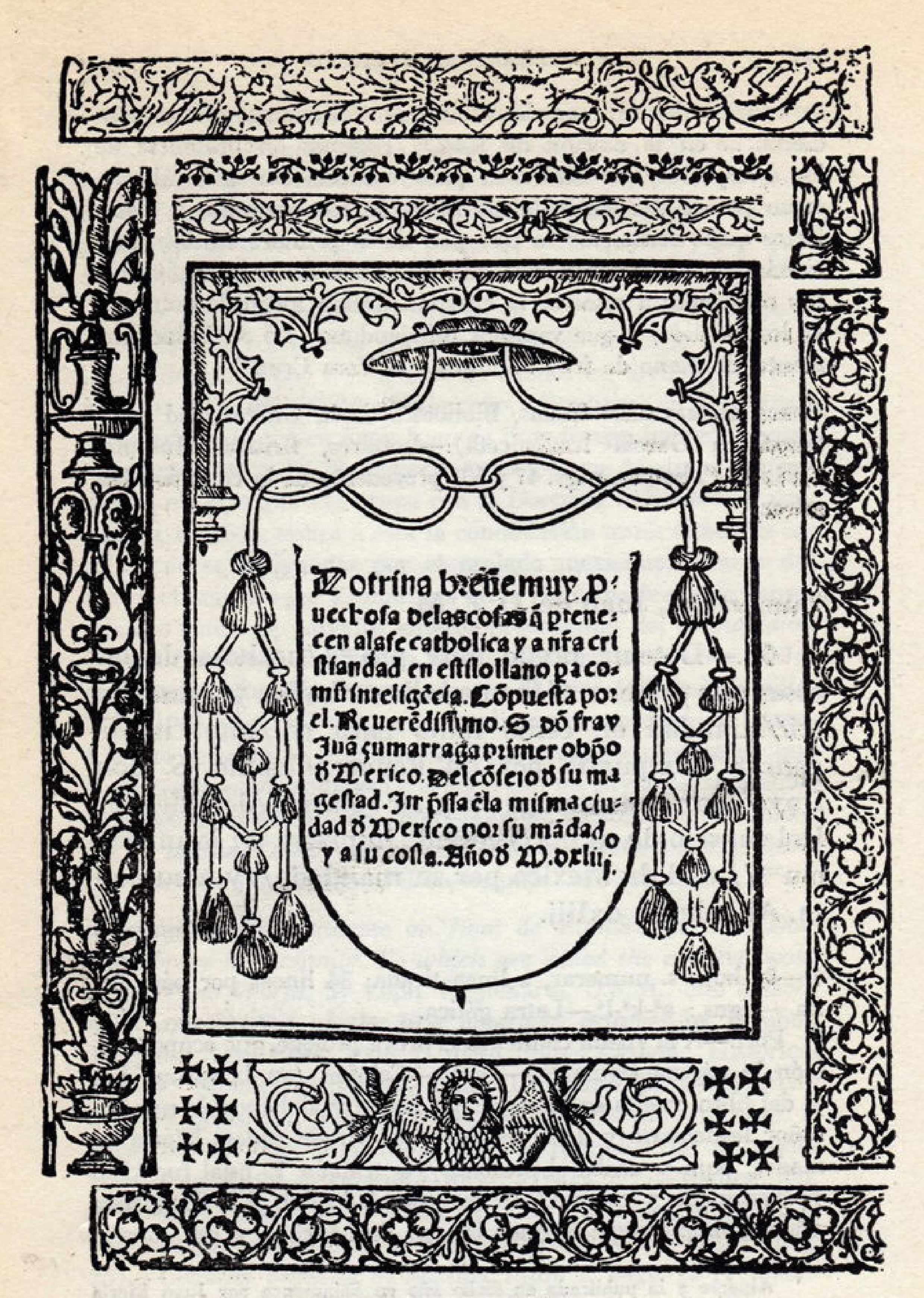
PHISICA, SPECV latio, Ædita per R.

P. F. ALPHONSVM A VERA CRVCE, AVgustinianæ familiæ Prouintialē, artiū, & sacrę Theologiæ Doctorem, atq̄ cathedræ primæ in Academia Mexicana in noua Hispania moderatorē



¶ Accessit cōpendium sphæræ Cāpani ad complementū tractatus de cœlo.
¶ Excudebat Mexici Ioā. Pau. Brissē. Anno Dn̄icę incarnationis, 1557

Num. 58 (*Portada*).



Dotrina breue muy p-
uechosa delas cosas q̃ ptene-
cen ala fe catholica y a nr̃a cri
stiandad en estilo llano pa co-
mũ intelligẽcia. Cõpuesta por
el. Reuerẽdissimo. S dõ fray
Juã çumarraga primer obpo
ð Mexico. del cõsejo ð su ma
gestad. Jmpssa ẽla misma ciu-
dad ð Mexico por su mãdado
y a su costa. Año ð M.dxliij.

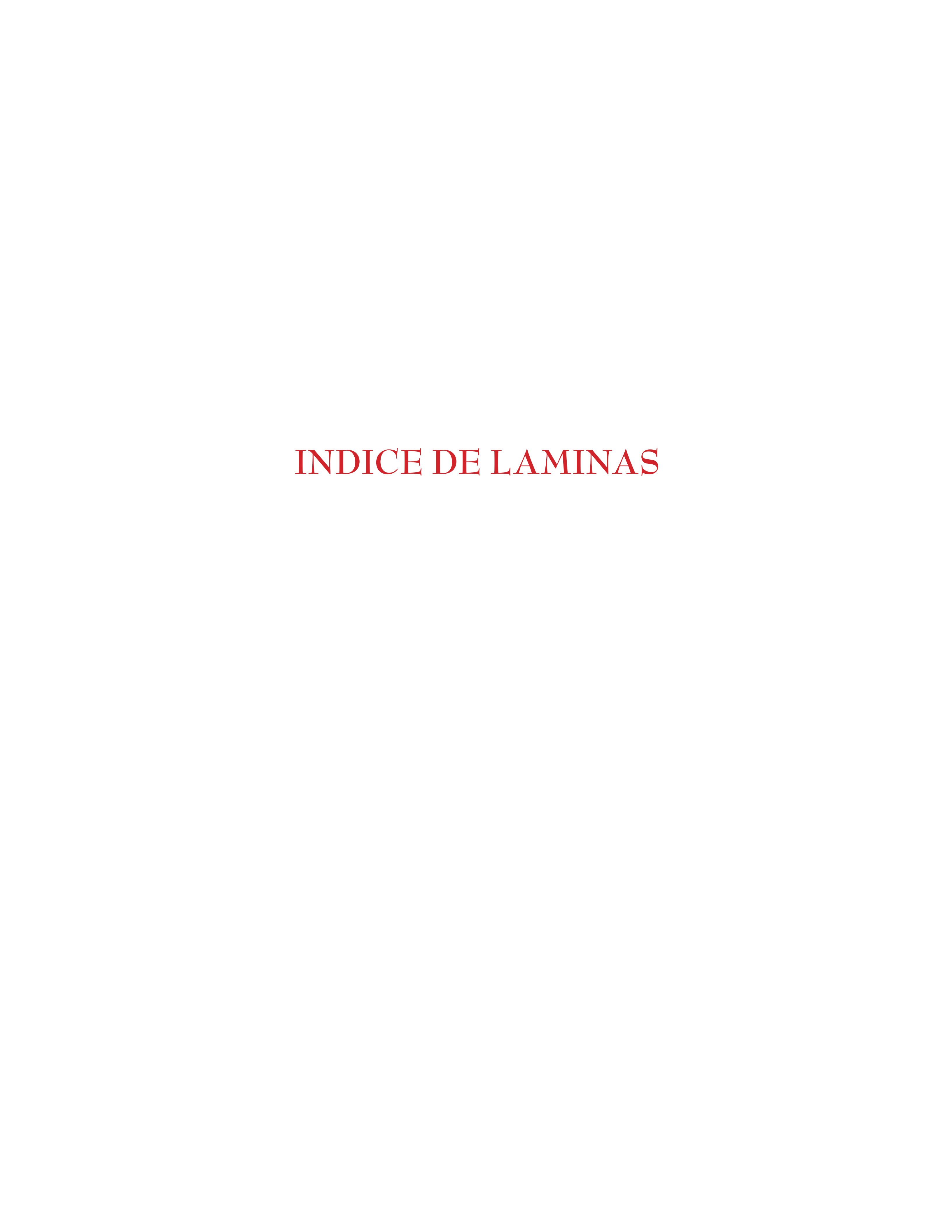
Num. 59 (*Portada*).

no nos echamos luego los xpianos en tierra y la adoramos: no por cierto. Pues de vdad que seria mas razō que acatassemos y reuerenciassemos enestos sanctos libros la vida ð Jesu christo y su spū que siempre alli tiene vida: y como la tiene assi tambien la da. Y estas sanctas escripturas nos representan la biua ymagē de Jesu christo y ð su sacratissima anima: sanando enfermos: resucitando muertos: y en fin assi le poné a el en presencia de todos: q̄ aun te digo que mucho menos le verias cōlos ojos corporales aun q̄ delante le tuuieras: que alli le puedes ver. Plega a su immensa bōdad abrir nos de tal manera los ojos ð nuestras animas: que pues todas las cosas nos manifiestan su summa bōdad y en todas ellas le veamos: y viendole le creamos: y creyēdole le amemos tan entrañablemente q̄ ninguna otra cosa queramos ni desseemos: sino a solo el: pues solo es vida del anima: al qual sea gloria por siempre jamas. Amē.

¶ A hōra y alabança de nr̃o señor Jesu xp̄o y dela gl'iosa virgē sancta Maria su madre: aq̄ se acaba el presente tratado. El qual fue visto y examinado y corregido por mādado ðl. R. S. Dō fray Juan Çumarraga: primer Obispo de Mexico: y del cōsejo ð su Magestad. ꝛc. Impmiose eñsta grā ciudad ð Tenuchtitlā Mexico desta nueua España: en casa de Juā crōberger por mādado ðl mismo señor obp̄o Dō fray Juā Çumarraga y a su costa Acabo se de imprimir a. xiiij. dias del mes de Junio: del año de. M. d. quarēta y q̄tro años.

✠

Núm. 59 (*Colofón*).



INDICE DE LAMINAS

TABLA CRONOLOGICA
DE IMPRESOS PUBLICADOS POR
JUAN PABLOS

DE FECHA INDETERMINADA

El presente artículo fue realizado en Adobe
InDesign CS2. Para su composición
se utilizó la tipografía Bernhard
Modern Std para la portada
y Adobe Caslon Pro
para el texto.

 Reedición
a cargo de Rodrigo Ortega
para Hispanoamérica.
Artes del Libro.

México, 2010